

ANUNCIO

Publicado extracto de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE CENTROS EDUCATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES 2023 (año natural), se procede a publicar en el tablón de anuncios el documento completo de dicha convocatoria, aprobado por Decreto del Diputado de Cohesión Territorial de fecha 15 de febrero del año en curso.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE CENTROS EDUCATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES 2023 (año natural).

La Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía incluye en su Art. 9, apartado 12 g, entre las competencias municipales "La programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad".

La Diputación de Córdoba, mediante acuerdo de pleno de 15 de diciembre de 2003, acordó su adhesión a la *Estrategia Andaluza de Educación Ambiental* promovida por la Junta de Andalucía y, en aplicación de la misma promueve programas y proyectos relacionados con la Educación Ambiental para la sostenibilidad.

La incorporación de la Educación Ambiental en los Centros Educativos de la provincia de Córdoba se considera fundamental desde de la Diputación de Córdoba, para el fomento de la participación de los niños/as y adolescentes en la mejora de la calidad del Medio Ambiente en la provincia. En este sentido, esta convocatoria constituye una forma de incentivar las actuaciones en la materia en el ámbito escolar, quedando reflejada como una de las líneas de subvenciones para apoyar actuaciones de instituciones sin fines de lucro de la provincia. La convocatoria atiende a los objetivos 4 y 11 de los ODS de la Agenda 2030.

En razón a todo ello, la concesión de estas subvenciones se someterá a las siguientes bases:

CAPÍTULO I Disposiciones generales.

1. Normativa aplicable.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
 - Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora (BOP n.º 29 de 12/02/2020).
 - Reglamento del Registro Electrónico General, de la oficina de asistencia en materia de registro electrónico y secretaría electrónica y del registro electrónico general de apoderamientos de la Diputación de Córdoba (BOP n.º 197, de 14/10/2020).
 - Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba.
 - Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Córdoba (2020-2023).
- Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

2. Objeto y Cuantía.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de 16 ayudas de 500 euros cada una a proyectos ambientales desarrollados por Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (AMPAS) en el ámbito de los Centros Educativos de Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato de municipios de la Provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes, durante el **año natural 2023 (de enero a diciembre)**.

Las ayudas tendrán carácter de subvención y se financiarán con cargo a los presupuestos de la Delegación de Medio Natural y Carreteras de la Diputación de Córdoba.

No podrá ser subvencionada la adquisición de material inventariable o bienes y suministros no fungibles (bienes con una duración superior a un año, susceptibles de inclusión en inventario y con un valor superior a 200 €, como por ejemplo, material y equipamiento informático, mobiliario de oficina, cámaras de fotos, videocámaras, prismáticos, pequeña maquinaria de jardinería, etc.) ni los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sedes).

Tampoco podrán ser subvencionadas, actuaciones que conlleven más del 50% de subcontratación, de acuerdo al art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Presupuesto.

El Presupuesto máximo disponible para la convocatoria es de 8.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 340 1722 48100 *Programa de Estudios e Investigación Medio Ambiente* del Presupuesto para el año 2023 de la Diputación de Córdoba.

Además del presupuesto máximo disponible, anteriormente descrito, se podrá contar con una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, de acuerdo al artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación



presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

4. Régimen de concesión.

La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, quedando sometida a la presente Convocatoria.

5. Beneficiarios y requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria, las AMPAS de los Centros de Enseñanza Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato, públicos o privados, de municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes.

Deben estar inscritas en el Registro Publico de Asociaciones de Andalucía y disponer de una cuenta bancaria.

Es requisito indispensable, para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan, no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

El cumplimiento de los citados requisitos legales se acreditará mediante la presentación por la entidad solicitante de declaración responsable (Anexo I), la cual conllevará también la autorización del solicitante (en caso de que haya autorizado su consulta) para que el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba obtenga de forma directa los certificados telemáticos de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los requisitos señalados deberán mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

6. Gastos subvencionables.

Las ayudas programadas pretenden fomentar las actuaciones en materia de protección del Medio Ambiente, incentivando el desarrollo durante el curso escolar de proyectos concretos dentro de los Centros Educativos y deberán estar relacionadas con alguna de las siguientes tipologías que se desarrollarán siempre en bienes de dominio público:

Tipologías de actividades valoradas
A.- Actuaciones de limpieza de entornos naturales (incluyendo arroyos, ríos) de basura dispersa*.
B.- Reforestaciones participativas con especies autóctonas** .
C.- Actuaciones de protección de fauna autóctona (colocación de al menos 5 cajas nido o de instalación de un hoteles de insectos).
D.- Naturalización de patios de Centros de Enseñanza, instalación de jardines verticales o en pérgola y muros verdes.
E.- Huertos urbanos/ escolares.



Tipologías de actividades valoradas
F.- Prevención y reciclaje de residuos en centros escolares.
G.- Reducción de la contaminación acústica (dentro de aulas, comedores, etc).
H.- Fomento del ahorro y consumo responsable (agua, energía y recursos naturales). Fomento de energías renovables.
I.- Puesta en marcha de Caminos Escolares Seguros.
J.- Visitas a Centros de interpretación, Ecomuseos, Centros de Defensa Forestal o similares.

* Basura dispersa (art. 2 f. Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular): residuos no depositados en los lugares designados para ello y que acaban abandonados en espacios naturales o urbanos, requiriendo de una operación de limpieza ordinaria o extraordinaria para restablecer su situación inicial.

** Se realizará en suelo público. Las especies vegetales serán autóctonas.

Se consideran especies autóctonas las propias de la provincia de Córdoba (no exóticas). Por ejemplo: encina (*Quercus ilex*), almez (*Celtis australis*), pino piñonero (*Pinus pinea*), acebuche (*Olea europea var. sylvestris*), labiérnago (*Phillyrea angustifolia*), lentisco (*Pistacia lentiscus*), mirto (*Myrtus communis*), romero (*Rosmarinus officinalis*), etc. Se considera reforestación tanto con plantas de 1 o 2 savias como semillas. Las semillas deben ser de una zona cercana a la zona de plantación, por ejemplo del propio término municipal.

Debe existir compromiso de riego en verano, cada 15 días, durante los 2 primeros años.

Más información en la siguiente guía:

https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal_web/web/temas_ambientales/educacion_ambiental_y_formacion_nuevo/voluntariado_ambiental/quieres_saber_mas/gpv_reforestacion_participativa.pdf

Se entenderá que son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de los ámbitos temáticos, resulten estrictamente necesarios y se lleven a cabo en el periodo de realización de la actividad.

CAPÍTULO II. Procedimiento de concesión

7. Normas generales

Las ayudas se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación Provincial.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Los procedimientos de concesión se substanciarán de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados de oficio, teniendo en cuenta las siguientes reglas:



- El procedimiento irá precedido de un período de presentación de solicitudes determinado e igual para todos los interesados, el cual se fijará en el acto de convocatoria, entendiéndose iniciado aquél desde el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- En el procedimiento se tramitarán y resolverán de forma conjunta, todas las solicitudes presentadas.
- La relación de beneficiarios, se publicará en Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba.

Se constituirá una Comisión de Valoración, que actuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de esta convocatoria.

8. Solicitudes, lugar y fecha de presentación. Documentación a presentar.

La solicitud firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la Entidad (presidente/a del AMPA), o por la persona que para esta convocatoria específica designe legalmente la entidad mediante el correspondiente apoderamiento *Apud Acta* (véase Anexo IV), será dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico (al ser las AMPAS sujetos obligados a comunicarse electrónicamente con la Administración según art. 14 LPACAP), en los términos que exponen el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico de la misma. El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción (realizándolo siempre con certificado electrónico) en los términos que refleja el artículo 6 del Reglamento citado.

Las solicitudes (anexo I) deberán ir acompañadas de la documentación que se señala:

- **Proyecto de actuaciones:** que contendrá, como mínimo, una memoria descriptiva valorada de las actuaciones a realizar, con manifiesto de que las mismas no han sido presentadas en otra Área o Delegación de la Diputación Provincial de Córdoba (Anexo II). En caso de ser seleccionados como beneficiarios de la subvención, tendrán que justificar el 100% del presupuesto del proyecto presentado.
- **Acreditación de la representación de la Entidad.** El representante es el presidente/a del AMPA, por tanto es necesario Certificado de la Secretaría de la Entidad donde se indica quién ostenta el cargo de presidente/a (Anexo V)
- **Apoderamiento Apud Acta** (Anexo IV). Solo se presentará en el caso de que la solicitud sea firmada electrónicamente por otra persona diferente al representante (presidente/a), tal y como se indica en el artículo 5 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Certificados** de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si se autoriza su consulta, en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos por el Departamento gestor a través de la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo, deberá aportar dicha certificación en "Otra documentación".



Para la presentación de las solicitudes o la realización de cuantas actuaciones se hubieran de efectuar durante la tramitación del procedimiento, así como para la identificación en la consulta de la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, se deberá disponer de sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y resulten adecuados para garantizar la identificación de las personas participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y siguiente de la LPACAP.

Al efecto, se podrá disponer, entre otros, de un certificado electrónico expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Diputación Provincial de Córdoba, a tal efecto se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación en la siguiente dirección electrónica: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los/las interesados/as que en el plazo de 10 días hábiles subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 68 de la LPACAP.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, cuyo contenido figura en el Anexo 1 de la presente Convocatoria. Se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

No se admitirá más de una solicitud por Asociación. La concesión se hará según la baremación de acuerdo a los criterios que rigen la convocatoria.

9. Órganos de instrucción, resolución y recursos.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria será el Departamento de Medio Ambiente, adscrito a la Delegación de Medio Natural y Carreteras de la Diputación de Córdoba.

La instrucción del procedimiento se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LPACAP.

A efectos meramente informativos los solicitantes podrán conocer electrónicamente el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección: <http://www.dipucordoba.es/tramites>.

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano concedente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado (Comisión de Valoración), que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la



establecida en la Base 26.7 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el tablón de edictos de la sede electrónica, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones y reformulaciones en el **plazo de 10 días**, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Examinadas las alegaciones y/o reformulaciones aducidas por los interesados, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación, realizando el trámite específico de Aceptación. **La subvención se entenderá rechazada si el beneficiario no manifiesta su aceptación en el citado plazo.**

Trascurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución definitiva por el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del tablón de edictos de la sede electrónica de Diputación y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el tablón de edictos de la sede electrónica de Diputación. También podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de **seis meses**, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Los datos personales aportados en una solicitud, podrán ser incorporados a un fichero, con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención y ayuda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

10. Criterios de valoración.

La propuesta de valoración se realizará sobre un total de **95 puntos** en función de los siguientes criterios:



CRITERIO 1. Tipología de la actividad (según artículo 6): **Hasta 54 puntos.**

Se ha tomado como criterio que las actividades de voluntariado ambiental o de adecuación bioclimática de los centros educativos tienen mayor puntuación que las de educación ambiental.

Tipologías de actividades valoradas	Puntuación
A.- Actuaciones de limpieza de entornos naturales (incluyendo arroyos, ríos) de basura dispersa.	20
B.- Reforestaciones participativas con especies autóctonas.	18
C.- Actuaciones de protección de fauna autóctona (colocación de al menos 5 cajas nido o de instalación de un hoteles de insectos).	16
D.- Naturalización de patios de Centros de Enseñanza, instalación de jardines verticales o en pérgola y muros verdes.	14
E.- Huertos urbanos/ escolares.	12
F.- Prevención y reciclaje de residuos en centros escolares.	10
G.- Reducción de la contaminación acústica (dentro de aulas, comedores, etc).	8
H.- Fomento del ahorro y consumo responsable (agua, energía y recursos naturales). Fomento de energías renovables.	6
I.- Puesta en marcha de Caminos Escolares Seguros.	4
J.- Visitas a Centros de interpretación, Ecomuseos, Centros de Defensa Forestal o similares.	2

Se considera actividad de voluntariado ambiental aquella actividad que contribuye a la mejora del medio ambiente fuera del colegio. En *Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andalucía del Voluntariado*, hace referencia a actividades de interés general relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente. Se considera dentro de voluntariado, las actividades encuadradas en las tipologías A), B), C).

En relación con la tipología C) la colocación de cajas nido o de hoteles de insectos podrá realizarse dentro de las instalaciones del colegio.

La tipología D) Naturalización de patios de Centros de Enseñanza, instalación de jardines verticales o en pérgola y muros verdes, se incluye como mejora del confort térmico, tal como viene regulada en el artículo 9 de la *Ley 1/2020, de 13 de julio, para la mejora de las condiciones térmicas y ambientales de los centros educativos andaluces mediante técnicas bioclimáticas y uso de energías renovables.*

Como máximo se valorarán 3 actividades por proyecto y solicitud.

CRITERIO 2. Número de habitantes del municipio sede de la entidad solicitante. **Hasta 15 puntos.**

- Municipios de hasta 1.000 habitantes o municipios mayores cuando el proyecto vaya dirigido a aldeas o diseminados: 15 puntos.
- Municipios de 1.001 a 2.500 habitantes: 12 puntos.
- Municipios de 2.501 a 5.000 habitantes: 8 puntos.



- Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: 4 puntos.
- Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes: 0 puntos

CRITERIO 3. Índice de disminución de la población escolar en el municipio. **Hasta 10 puntos.** Para este criterio se tendrá en cuenta la disminución de la población entre 0 y 18 años, producida en los municipios entre los años 2011 al 2022 (INE. Estadística padrón continuo. Datos por municipios. Población por sexo, municipios y edad- año por año).

- Disminución superior al 30%: 10 puntos.
- Disminución entre el 25% y el 30%: 8 puntos.
- Disminución entre el 15% y el 25%: 6 puntos.
- Disminución entre el 10% y el 15%: 4 puntos.
- Disminución entre el 5% y el 10%: 2 puntos.
- Disminución entre de 0% e inferior al 5%: 1 punto.

CRITERIO 4. Beneficiario en las últimas convocatorias CEMA*: **Hasta 10 puntos.**

- No ha sido beneficiario: 10 puntos
- Beneficiario en la última convocatoria: 5 puntos
- Beneficiario en las 2 últimas convocatorias: 0 puntos

*Se consideran como beneficiarias aquellas AMPAS que así se han recogido en la resolución definitiva en las 2 últimas convocatorias: CEMA 19 (curso escolar 19-20) y CEMA 21 (curso 21-22).

CRITERIO 5. AMPA de Colegio Público Rural: **4 puntos.**

CRITERIO 6: Participación de otras asociaciones sin ánimo de lucro: **2 puntos.** Debe acreditarse mediante documento de compromiso, presentada junto a la solicitud, sino no será tenido en cuenta.

En caso de empate en la puntuación obtenida, el desempate se llevará a cabo atendiendo al criterio de mayor importancia, desde el criterio de valoración enunciado con el número 1 hasta el número 6, sucesivamente. En caso de persistir el empate, se utilizará el orden de entrada en el Registro General de Entrada de la Diputación de Córdoba.

11. Comisión Evaluadora.

Recibidas todas las solicitudes y aportados los datos complementarios y/u omisiones a que se refiere el apartado octavo se constituirá una Comisión Evaluadora y de Seguimiento que tendrá como función el examen y valoración de las mismas con la siguiente composición:

- a) El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba o Diputado/a en quien delegue, que la presidirá



- b) Un/a Diputado/a Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación.
- c) La Jefa del Departamento de Medio Ambiente, con voz y sin voto, o en su defecto la persona designada por la Presidencia.

Actuará como Secretario/a un/a titulado/a superior del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales o quien le sustituya, que igualmente podrá requerir la presencia de funcionarios o personal cualificado en las sesiones que a tal efecto se celebren o requerir los informes convenientes.

Dicha Comisión, evaluadas las solicitudes con los criterios de valoración recogidos en las presentes bases, realizará propuesta de resolución para la finalización de la convocatoria.

La Comisión, una vez entregadas las subvenciones, será la encargada de encomendar el seguimiento de los proyectos subvencionados al Departamento de Medio Ambiente, por plazo que determine la misma en la reunión de constitución y valoración. Los resultados del seguimiento serán presentados y valorados por dicho Departamento, pudiendo la Comisión Evaluadora solicitarle información sobre los proyectos subvencionados.

12. Resolución de la convocatoria.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.

El órgano concedente publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial resolución motivada con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario y cantidad concedida, lo que pondrá fin a la vía administrativa notificándose igualmente a los interesados. Así mismo se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

13. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

El importe de las subvenciones no podrá, en ningún caso aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado (siempre que así se haga constar expresamente por la entidad beneficiaria en el documento de solicitud, Anexo I), excepto si la actividad ya ha sido realizada, en cuyo caso el pago se realizará previa justificación de la misma. No obstante, no procederá el citado pago anticipado o abono a cuenta, si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad.



14. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario aquellas que viene establecidas en el Art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de:

- Implementación en la entidad del proyecto premiado.
- La participación en la convocatoria implica la plena conformidad y aceptación de estas bases.
- Publicitar la subvención otorgada mediante indicación, en materiales impresos, medios electrónicos, audiovisuales, etc. del tipo de subvención concedida por Diputación de Córdoba, indicando el nombre de la convocatoria, el año de concesión y entidad concedente.

15. Reformulación de solicitudes.

1. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, los interesados podrán, durante el trámite de alegaciones (de dicha propuesta de resolución provisional), reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.
2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.
3. De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

16. Justificación de la subvención.

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto presentado (incluyendo la totalidad de actividades y presupuesto indicados) y se realizará según lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12 de la Ordenanza General. En consecuencia, las subvenciones podrán justificarse mediante cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información, realizada conforme a los contenidos mínimos especificados en el Anexo III:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En el caso de REFORESTACIONES PARTICIPATIVAS en suelo público, es necesario haber obtenido por escrito AUTORIZACIÓN de la administración competente.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.



3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
5. Cuanta publicidad y material de difusión haya generado la actividad, conforme al apartado 14 de esta convocatoria.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

Si la actividad se ha realizado con anterioridad a la concesión de subvención, el plazo máximo de justificación empieza a contarse a partir de la notificación/publicación de la resolución de la convocatoria.

La Diputación Provincial podrá comprobar, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

El incumplimiento de la justificación es causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención o de reintegro de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

17. Modificación de la Resolución a instancia del interesado.

Según se establece en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora:

A.- Previa solicitud de modificación "del contenido".- El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

B.- Sin solicitud de modificación, ante casos de alteraciones entre los conceptos de gastos.- No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las



alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto no superen, respecto del total de la subvención, el porcentaje máximo de un 30%, siempre que no se desvirtúe ni la finalidad ni el objeto de la subvención, para lo cual se tendrá en cuenta por los órganos concedentes fundamentalmente el informe técnico de valoración del correspondiente Servicio, que se pronuncie sobre cumplimiento o no de la finalidad y objeto de la misma. En la justificación de la subvención, deberá motivarse por el beneficiario dichas alteraciones.

C.- Sin solicitud de modificación “de las formas de ejecución del objeto”.- No se requerirá presentar solicitud de modificación, y por ende de autorización del órgano concedente, en aquellos supuestos en los que alteren la forma de ejecución del objeto de subvención, inicialmente comunicado, y que en la justificación se acredite:

- Que no se hayan dañado derechos de tercero.
- Que se adecúe a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público
- Que como consecuencia de la modificación el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que el eventual exceso o remanente que pudiera producirse con motivo de la modificación no aprovechará al beneficiario que habrá de destinarlo, con arreglo a la normativa reguladora, a una mayor inversión de la actuación subvencionada o a reintegro. En la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención se hará constar el destino dado al exceso o remanente ocasionado.

D.- El interesado no ha presentado Solicitud Previa “existiendo alteraciones en las condiciones”. Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

18. Reintegro de cantidades percibidas.

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.



2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 14.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos con la aceptación de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos con la aceptación de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios, en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria. Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.



Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Con base en el principio de economía y al objeto de evitar que los gastos de gestión y tramitación en que se incurra sean superiores a la cantidad que se pretende recaudar, no procede la liquidación de deudas por reintegro o intereses del mismo por cuantía inferior a 80 €, a excepción de las subvenciones concedidas cuya cuantía individualizada sea inferior a 500 €, en cuyo caso se procederá a la liquidación de deudas sea cual fuere su importe.

19. Graduación incumplimientos y sanciones

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención y sanciones, de conformidad con el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 102 y siguientes del Reglamento de Desarrollo, y artículo 18 A) de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora, responderán a las siguientes reglas:

- La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la Sección 5ª de la citada Ordenanza.
- En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del Art. 37.1 de la Ley 38/2003 (incumplimiento de las medidas de difusión), la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c) de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en el apartado 14 de las presentes Bases, así como las alteraciones producidas en la subvención y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en estas Bases.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en estas Bases, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la subvención objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.



20. Datos bancarios

Para aquellas asociaciones que hayan sido beneficiarias por primer año, así como para aquellas cuya cuenta bancaria se haya modificado, se deberá enviar la designación de cuenta bancaria, por medio de una solicitud genérica, a través de la sede electrónica de la página web de la Diputación de Córdoba (se adjunta modelo como anexo VI).

21. Protección de datos

El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la normativa de protección de datos personales, siendo tales datos tratados con la finalidad de gestionar la participación del interesado en la presente convocatoria.

22. Anexos

- ANEXO I: SOLICITUD /DECLARACIÓN RESPONSABLE (Debe rellenarse en la solicitud electrónica).
- ANEXO II: ESQUEMA DE PROYECTO AMBIENTAL.
- ANEXO III. MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.
- ANEXO IV. MODELO DE APODERAMIENTO APUD ACTA.
- ANEXO V: MODELO DE ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD
- ANEXO VI: MODELO DE DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA



**ANEXO I : SOLICITUD /DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Debe rellenarse en la solicitud electrónica)**

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA										
Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de Centros Educativos para la realización de proyectos ambientales 2023 (año natural). B.O.P. de Córdoba nº.....de fecha.....										
ENTIDAD SOLICITANTE										
Asociación:..... CIF: G-..... Representante legal (Presidente/a)..... Domicilio:..... Localidad:..... C.P.:..... Provincia:..... Tlfno. fijo:..... Móvil:..... Correo electrónico:.....										
Persona de contacto:..... Cargo:..... Tlfno/s:..... Correo electrónico:.....										
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO:										
Nombre del proyecto:.....										
Importe total del proyecto:..... Importe solicitado:.....										
<p>AUTORIZACIÓN EXPRESA:</p> <p>El servicio gestor, que figura en las bases de esta convocatoria, va a consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, al objeto de llevar a efecto la tramitación de la subvención y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.</p> <p>La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de la entidad solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en aplicación de lo dispuesto por el art. 95.1.k de la Ley 58/2003 General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones. A tal efecto:</p> <table border="0"> <tr> <td>Autoriza o rechaza la consulta de la siguiente documentación:</td> <td align="center">Autoriza</td> <td align="center">Rechaza</td> </tr> <tr> <td>Certificado de estar al corriente con la SS</td> <td align="center"><input type="checkbox"/></td> <td align="center"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Certificado de estar al corriente con la AEAT</td> <td align="center"><input type="checkbox"/></td> <td align="center"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table> <p>En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar los certificados.</p>		Autoriza o rechaza la consulta de la siguiente documentación:	Autoriza	Rechaza	Certificado de estar al corriente con la SS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente con la AEAT	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Autoriza o rechaza la consulta de la siguiente documentación:	Autoriza	Rechaza								
Certificado de estar al corriente con la SS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
Certificado de estar al corriente con la AEAT	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								



ANEXO II: ESQUEMA DE PROYECTO AMBIENTAL

Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres de Centros Educativos para proyectos ambientales. (Debe contener toda la información indicada. A desarrollar en un máximo 10 páginas).

I. PROYECTO AMBIENTAL

1. Denominación del proyecto:.....
2. Objetivo que se pretende conseguir con su ejecución:.....
3. Descripción del proyecto:.....
4. Autobaremo según criterios de la artículo 10.

Criterios		Puntuación
1. Actuaciones (letra)	Descripción	Puntuación
...	...	
2 y 3	---- A rellenar por órgano instructor----	----No rellenar----
4.	Beneficiario en convocatorias CEMA anteriores	
5.	AMPA de colegio publico rural (CPR)	
6.	Participación de otras asociaciones sin ánimo de lucro	
TOTAL (sin puntuación de los criterios 2 y 3)		

5. Resultados que se pretenden obtener:.....
6. Plazos, cronograma y metodología de desarrollo (al menos por trimestres):....
7. Costes estimados y fuentes de financiación (desarrollarlo en el apartado II presupuesto de gastos e ingresos). Además de la subvención que se solicita, la cantidad que aporta el AMPA, u otras instituciones, nombrándolas.
8. Recursos necesarios (humanos y materiales):.....

II. PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS

GASTOS*	Importe
Gastos de personal	
Gastos de material	
Gastos de transporte	
Gastos por servicios varios	
Otros gastos (especificar conceptos)	
TOTAL GASTOS	

*Cumplimentar aquellos apartados que procedan en función del proyecto o la/s actividad/es presentadas.

Manifiesto que (marcar con una cruz):	
<input type="checkbox"/>	El presupuesto aquí detallado no conlleva más del 50% de subcontratación , de acuerdo al art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 2 de la convocatoria
<input type="checkbox"/>	Estas actuaciones no han sido presentadas en otra área o delegación de la Diputación Provincial de Córdoba (art. 8 de esta convocatoria)

INGRESOS	Importe
Fondos propios de la entidad solicitante	
Aportación de otras entidades (indicar cuáles)	
• Entidades Públicas	
• Entidades Privadas	
Contribución de Diputación	



C. Detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la subvención	Importe	Presupuesto	Desviación Presupuesto
TOTALES....			

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En Córdoba, a de de 2.02...

Fdo.: _____



ANEXO IV. MODELO DE APODERAMIENTO APUD ACTA

COMPARECEN ante mí, el/la titular de la sede electrónica o ante el/la Secretario/a del Ayuntamiento de _____,

D/D^a _____, mayor de edad, cuya personalidad me acredita con el Documento Nacional de Identidad núm. _____, y con domicilio en _____, calle _____ y, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

MANIFIESTA:

Que confiere poder bastante y tan amplio como en Derecho haga falta a favor de D/D^a _____, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad núm. _____ a fin de que le represente ante la Diputación de Córdoba en el siguiente procedimiento administrativo:

Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de Centros Educativos para la realización de proyectos ambientales de la Diputación de Córdoba 2023 (año natural).

facultándole expresamente para actuar en su nombre en el citado expediente administrativo, solicitando todo cuanto al derecho del poderdante convenga, presentando cuantos escritos, alegaciones y recursos administrativos procedan en relación con el referido procedimiento.

Por su parte el apoderado anteriormente reseñado y debidamente acreditado, manifiesta su conformidad, aceptando el poder otorgado.

(Lugar, fecha y firma)

El/la poderdante

El/la apoderado

Ante mí, el/la titular de la sede electrónica/Secretario/a del Ayuntamiento de _____

(Firma)



ANEXO V: MODELO DE ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD

D/Dña.....
con DNI..... en su calidad SECRETARIO/A de la ASOCIACIÓN
DE PADRES Y MADRES.....
.....del Centro Educativo.....
.....en el Término Municipal.....
con NIF.....

CERTIFICA QUE:

D/Dña.....
con DNI es PRESIDENTE/A de dicha
asociación.

Y para que así conste,

Firma





ANEXO VI: MODELO DE DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA



Diputación de Córdoba
Servicio de Tesorería.
Téno. 957211114 Fax 957211683
NIF.: P1400000D. Plaza Colón, 15
14071. Córdoba.

(Orden Pre/1576/2002,BOE 26/06/2002 y 20/06/2013)

**DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA
PARA TRANSFERENCIA**

(A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO)

I.- DATOS DEL ACREEDOR
NIF:
Epígrafe de clasificación de actividades económicas:
Nombre / Denominación Social:
Domicilio Fiscal (para correspondencia):
Dirección:
Municipio: Provincia: CP:
Teléfono: Fax:

II.- DATOS DEL REPRESENTANTE (Sólo en caso de Persona Jurídica)
NIF:
Nombre y apellidos: D / D^a
En a de de
(Firma del Acreedor/a o Representante)

III.- ALTA DE DATOS BANCARIOS. CÓDIGO IBAN IMPRESCINDIBLE.

Código IBAN:	Código Entidad:	Código Sucursal	D. C.	Número de cuenta:

(A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CREDITO) 1*

CERTIFICO, a petición de la persona reflejada en "I. Datos del Acreedor" que la cuenta que figura en "III. Alta de datos bancarios" existe y se encuentra abierta a su nombre, a efectos de la recepción de los pagos que a la misma le vaya a ordenar la Diputación de Córdoba.

(Firma y Sello de la Entidad)

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO, FDO.: D/D^a

ATENCIÓN: ESTE IMPRESO NO DEBERA CUMPLIMENTARSE SI YA FUE PRESENTADO CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE DESEE VARIAR ALGUN DATO DE LOS AQUÍ REFLEJADOS

(1*) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte, junto a este documento, original de cualquier documento emitido por el banco donde conste el nombre del titular y los datos bancarios con código IBAN. Este documento lo verá derivado una vez comprobado por la Tesorería de la Diputación si así lo solicita.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD)) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones de la citada legislación sobre protección de datos por la Diputación Provincial de Córdoba cuyo responsable final es el Pleno. Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud a la Diputación Provincial de Córdoba, Plaza de Colón 15.

RESPONSABLE: Diputación Provincial de Córdoba
FINALIDAD PRINCIPAL: Gestión de todos los pagos que requieran una transferencia bancaria
LEGITIMACIÓN: Artículo 8 LOPD-GDD. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos
DESTINATARIOS: No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS: Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-GDD y detallado en la información adicional.
INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web www.dipucordoba.es

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

